



EDICTO

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
SECCION: ADMINISTRATIVA
EXPTE.: 1/2025 PS 13 VEL.
CMS

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de julio de 2025, ha acordado, durante el periodo de desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, la modificación de los horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores en su ámbito interior y de influencia, de conformidad con la Disposición Adicional IV de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.

De conformidad, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: "...En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación: a) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada. 3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar...", se procede a continuación a la publicación de la citada resolución.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17. i) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, y sin perjuicio de la publicación que proceda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como los informes técnicos que motivan el citado acuerdo, han sido publicados con fecha 7 de octubre de 2020 en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org.

El texto íntegro del acuerdo adoptado el 11 de julio de 2025 por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

"La Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores en su Disposición Adicional Cuarta literalmente dice: *"Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	14/07/2025 12:07:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==		



Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales."

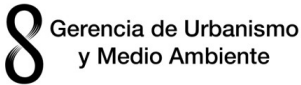
Durante los días del 21 al 26 de julio de 2025 se celebra la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, una de las fiestas más populares de Sevilla, declarada fiesta de interés turístico de Andalucía, mediante resolución de 16 de febrero de 1999, declaración justificada tanto por la antigüedad de la fiesta como por su carácter festivo. Así mismo por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, de fecha 25 de mayo de 2018, se ha declarado Fiesta Mayor de la ciudad de Sevilla.

Al respecto, por resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 se establece, respecto de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales, tanto de actividades recreativas como de venta, autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 3:00 horas (3:30 h el viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de julio) en los establecimientos con acceso por calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callao. En la citada resolución se establece que, a los efectos de dicha resolución, el periodo de la Velá comprende desde las 12:00 horas del 21 de julio hasta las 3:30 horas del día 27 de julio del año en curso.

Por lo que, haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, y ante la celebración de la Velá de Santiago y Santa Ana, evento de relevante interés para la Ciudad, declarada Fiesta Mayor de la ciudad de Sevilla así como fiesta de interés turístico de Andalucía, y a la vista del acuerdo adoptado en la citada resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 que establece los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta), autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería del ámbito definido en la misma, se estima justificado proponer, en coherencia con dichas medidas, con carácter excepcional, durante el periodo de

Código Seguro De Verificación	n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	14/07/2025 12:07:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==		





celebración de la Velá de Santa Ana 2025 para las terrazas de veladores autorizadas en el ámbito interior de la propia Velá, Plaza del Altozano, Puente de Triana y calle Betis, así como para las autorizadas en las calles que conforman su ámbito de influencia, calles San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callao, horario y formas de ocupación distintas a las establecidas en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad durante el desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025.

En informe de fecha 2 de julio de 2025 del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente se indica que respecto del horario de retirada de las terrazas de veladores, en coherencia con el horario máximo de cierre autorizado con carácter excepcional en la citada resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 a los establecimientos de hostelería, dado que parte de las terrazas de veladores ubicadas en las calles señaladas se encuentran afectadas por la ZAS Betis y por la ZAS Triana Norte, se estima justificado homogeneizar el horario de las terrazas de veladores al horario general de retirada de las terrazas de veladores establecido en la ordenanza para las zonas no ZAS, dentro de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica. Así mismo a fin de facilitar el desarrollo de la actividad se propone como forma de ocupación la posibilidad de instalar mesas altas sin sillas de conformidad con el número de mesas y disposición autorizados en las citadas calles, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada y garantizando en todo caso el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales. Así mismo el citado informe indica que estas medidas, que van dirigidas a compatibilizar la actividad de hostelería, así como las terrazas de veladores, elemento accesorio a la actividad, durante el desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, quedan en todo caso supeditadas a las medidas que por razones de seguridad de interés general sea necesario adoptar.

La aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la propia Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 1. n) de la LBRL.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, eleva a la Junta de Gobierno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional IV de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, se establecen, de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	14/07/2025 12:07:46
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==		



forma excepcional, durante el periodo de desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, desde las 12:00 horas del 21 de julio hasta las 2:00 horas del 27 de julio de 2025 a los efectos de este acuerdo, y en las calles que conforman el ámbito interior de la Velá, Plaza del Altozano, Puente de Triana y calle Betis, así como en las calles San Jacinto (en el tramo comprendido entre Plaza del Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callo, ubicadas en el ámbito de influencia de la misma, los siguientes horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores autorizadas:

A) Horario de cierre de las terrazas de veladores.

Dado que la calle Betis y parte de San Jacinto (a la altura de Rodrigo de Triana) se encuentran dentro de la ZAS Betis así como que la calle San Jorge y Callao se encuentran dentro de la ZAS Triana Norte, afectando tanto al ámbito interior de la Velá como a su ámbito de influencia, y teniendo en cuenta la resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 que establece los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta), autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería del ámbito definido en la misma, se unifica el horario de las terrazas de veladores ubicadas en estas calles al horario general establecido en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores para las zonas no ZAS.

Por lo que, durante la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, desde las 12:00 horas del 21 de julio a las 2:00 horas del 27 de julio de 2025, a los efectos de este acuerdo, el horario de cierre de las terrazas de veladores ubicadas en calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre Plaza del Altozano y la calle Pagés del Corro), calle San Jorge y calle Callao se deberá producir una hora antes del horario de cierre autorizado con carácter excepcional en la resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025, no pudiendo superar las 01:00 horas, retrasándose una hora los viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable.

B) Formas de ocupación con terrazas de veladores, los titulares de las terrazas de veladores de los establecimientos ubicados en las calles y en las condiciones que se indican a continuación podrán optar por la instalación de mesas altas sin sillas en el número y disposición autorizado, manteniendo en todo caso el aforo de la terraza de veladores, y debiendo garantizar en todo momento el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

1- Las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en calle Betis y terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos Casa de María, Velá Azahares y Berrinche ubicados en Plaza del Altozano, podrán instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, en el número y disposición de mesas autorizadas en su licencia, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada, atendiendo a las modificaciones de ubicación

Código Seguro De Verificación	n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	14/07/2025 12:07:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==		





y número de mesas que se adoptan por la instalación de las casetas de la Velá. En caso de optar por no instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, las terrazas de veladores deben estar retiradas a las 21:00 horas.

2-Las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en calle San Jorge y Callao, así como las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en Plaza del Altozano no citados en el apartado anterior (B) 1), podrán instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, en el número y disposición de mesas autorizadas en su licencia, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada.

No obstante lo anterior, el contenido de estas medidas queda sujeto a cualquier posible modificación que por razones de interés general y como medidas de seguridad y protección puedan adoptar las autoridades y en concreto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	14/07/2025 12:07:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==		

